

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00073-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: ANGELICA YOHANA MORA HUETO, LUIS EDUARDO RAMOS ZAPATERO, AMAURY ENRIQUE ROBLES QUINTERO Y RUBEN DARIO CERDA RAMOS.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR -

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022). -

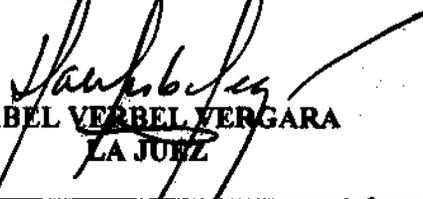
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CREDITITULOS S.A.S, identificado con C.C o Nit. No. 890.116.937-4, quien actúa a través de apoderado, contra los señores ANGELICA YOHANA MORA HUETO identificada con C.C o Nit. No. 1.050.956.077, LUIS EDUARDO RAMOS ZAPATERO identificado con C.C o Nit. No. 3.906.119, y AMAURY ENRIQUE ROBLES QUINTERO identificado con C.C o Nit. No. 1.050.954.425 Y RUBEN DARIO CERDA RAMOS identificado con C.C o Nit. No. 1.050.951.189, a los cuales acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de CREDITITULOS S.A.S y a cargo de los señores ANGELICA YOHANA MORA HUETO, LUIS EDUARDO RAMOS ZAPATERO, AMAURY ENRIQUE ROBLES QUINTERO Y RUBEN DARIO CERDA RAMOS, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$5.034.643,00 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora THAISLETH GOMEZ CABALLERO, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 16
de fecha 13-05-2022 de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 